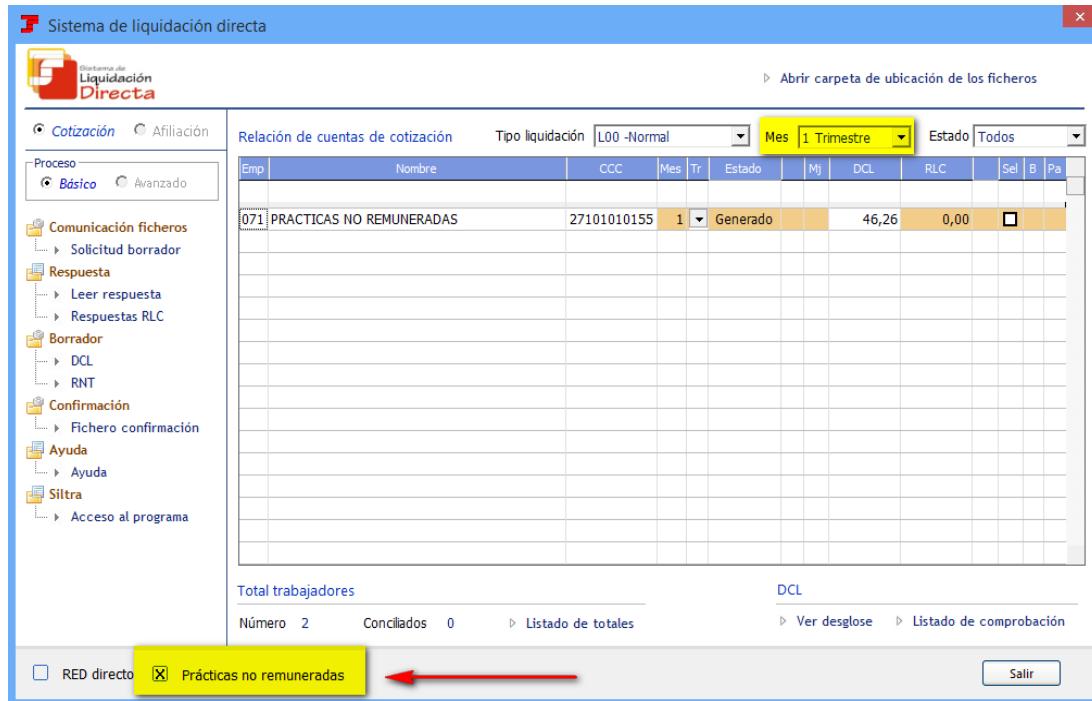


Mejoras en la gestión de la cotización CCC "Prácticas laborales no remuneradas"

Para realizar los procesos de envío de los distintos ficheros (borrador y confirmación) de los seguros sociales de los CCC de prácticas no remuneradas, en la pantalla de Siltra deberá marcar la casilla de *Prácticas no remuneradas* tal y como aparece en la siguiente imagen:



De esta forma se mostrarán únicamente las empresas definidas en Datos auxiliares como tipo *F – Prácticas no remuneradas* y todos los procesos se harán por trimestre siguiendo las instrucciones de la Seguridad Social.

Cotización por exceso de base mínima en contratos formativos en alternancia

(Normativa aplicable: (DA 43ª LGSS, Artículo 44 Orden PCM/74/2023 de 30 de enero, BNR 03/2023 de 23 de febrero de 2023, BNR 06/2023 de 5 de mayo de 2023, BNR 06/2024 de 17 de abril de 2024)

En el mes de junio la Seguridad Social ha implantado la fase final de las adaptaciones a la nueva modalidad de cotización de los contratos de formación en alternancia que afectará en la aplicación según los siguientes puntos:

- A los trabajadores con contrato 421 o 521 que tengan la casilla de formación en alternancia marcada, se calcularán las bases de cotización igual que un trabajador general, teniendo en cuenta sus retribuciones y pasándolas por topes máximos y mínimos. Hasta el momento la base de cotización de estos trabajadores era la mínima de su grupo.
- La cuota total de Seguridad Social de los trabajadores cuya base exceda de la mínima será la suma de las cuotas fijas establecidas para los contratos de formación más la cuota resultante de aplicar al exceso de base mínima los tipos de cotización generales en todas las contingencias, salvo el MEI.
- Para hallar el exceso de base mínima siempre se tomará como referencia el mínimo mensual del grupo 7 y la base de contingencias comunes del trabajador calculada en función de sus retribuciones (por ejemplo, en los grupos 1, 2 o 3 siempre habrá que calcular la cotización por exceso de base ya que tienen un mínimo por CC superior al mínimo del grupo 7).
- Según instrucciones del boletín RED, se enviará siempre bases en la L13 cuando el trabajador tenga vacaciones pendientes de disfrutar aunque no superen la base mínima o no alcancen el mes siguiente. Si la L13 no alcanza el mes siguiente y no tiene exceso de base mínima, no se calcularán cuotas. La Seg. Social devolverá un RLC y RNT con importe 0 "sin ingreso de cuotas". El tratamiento de las L13 se subirá en una próxima actualización del programa.